

\* \* \*

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la modificación de tasas y precio públicos de la UCA para el 2023.**

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 34.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación de tasas y precio públicos de la UCA para el 2023, en los siguientes términos:

Precios 2023 aplicables, por la gestión UCA, a las entidades colaboradoras con la que se suscriban convenios de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares.

1. Por la gestión administrativa, la gestión de seguros de accidentes y en su caso de responsabilidad civil de los alumnos seleccionados para las prácticas académicas externas extracurriculares, y las gestiones que sean necesarias llevar a cabo ante la autoridad laboral competente, se aplicará a la entidad colaboradora un importe de 28,87 euros por alumno y mes de práctica.

2. En aquellos programas financiados externamente a través de subvenciones u otros programas propios de entidades, dicho importe se incluirá dentro de los gastos elegibles en la subvención o financiación del programa, no siendo repercutible a la entidad colaboradora

\* \* \*

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la modificación de los importes de la indemnización por uso de vehículo particular regulados en el Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.**

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 35.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación de los importes de la indemnización por uso de vehículo particular regulados en el Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, en los siguientes términos:

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón del servicio, actualización por el Consejo de Gobierno de la cuantía correspondiente a la compensación por uso de vehículo particular:

**Artículo 11.2.e):** “La compensación a percibir será la cantidad que resulte de aplicar a los kilómetros recorridos 0,26 euros en el supuesto de uso de automóvil y 0,106 euros en el supuesto de motocicleta”.

**Anexo IV** - Cuantías de las indemnizaciones por gastos de comisiones de habilitación nacional de plazas de cuerpos docentes de la Universidad: “Locomoción coche particular: 0,26 euros por kilómetro recorrido”.

Las nuevas cuantías de la compensación serán únicamente de aplicación en los desplazamientos mediante el uso de vehículo particular que se realicen por el comisionado a partir de la publicación en BOUCA del acuerdo, en su caso, que adopte el Consejo de Gobierno, no pudiendo generar derechos económicos con relación a desplazamientos anteriores.

---